



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. UPC 146 - 2016
(Unidad de Planeación Corporativa)

FECHA: Diciembre 12-2016

OBJETO:	Suministro e impresión de material publicitario y promocional con la marca impresa de Acuavalle S.A. E.S.P
PROVEEDOR:	RENZO CASTAÑO RESTREPO
NIT/ C.C	73.087.683 de Riofrio
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 10 No. 3 -51- Salónica Municipio de Riofrio Valle, teléfono 3167620741
PLAZO:	Treinta (30) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda al 31 de Diciembre del presente año.
VALOR ORDEN:	TRES MILLONES PESOS M/CTE. (\$3.000.000.00) INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del servicio una vez el Supervisor haya recibido la totalidad de los productos, el contratista presente la respectiva factura y acredite el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27937 del 05 de diciembre de 2016 ✓
LUGAR DE ENTREGA:	Municipio de Santiago de Cali.
SUPERVISOR:	Jefe Unidad de Planeación Corporativa
OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:	a) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. b) Concertar con el asesor de comunicaciones el diseño y contenidos del material publicitario. c) Garantizar la entrega del producto en el lugar señalado por Acuavalle S.A. E.S.P. d) Entregar debidamente embalado el producto.
ALCANCE:	<ul style="list-style-type: none">• Elaborado en madera con los respectivos colores institucionales.• Constará de 14 hojas en papel de óptima calidad.• En la primera hoja estará el logo de la empresa, los nombres de los integrantes de la junta directiva y del gerente de la entidad.• En la segunda hoja estará el logo del sindicato de los trabajadores de la entidad.• En las siguientes doce hojas estará cada uno de los meses del año 2017 y una foto de las diferentes plantas de tratamiento donde opera ACUAVALLE S.A. E.S.P.• El almanaque mide 18 centímetros de alto por 12 de ancho.

quis

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado.

SEXTA- MULTAS: En el evento de que se sustituya el proveedor, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial. EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

PROVEEDOR

RENZO CASTAÑO RESTREPO
C.C.No. 73.087.683.

Elaboró: Georgina Astudillo Sacedo - Abogada Ofic. Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Rodríguez - Director Jurídico.